

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 53/2012.
2. **CARÁTULA:** *VICTOR BOGADO NUÑEZ S/ LESIÓN DE CONFIANZA*
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza
4. **AGENTE FISCAL:** Abg. Victoria Acuña
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Guillermo Duarte Cacavelos
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Ejecución N° 4, Secretaria Nro. 8 de la Capital.
8. **PROCESADOS:** Mariano Damián Scurra, Walter Elías Delgado, Félix Villamayor Gabaglio, José Alonso Martínez, José Szwako, Pabla Mieres de Scavenius, Ricardo Poletti, Cesar Bejarano Filippi, Gustavo Dure, Aurelio Sosa, Victor Bogado Núñez y Edgar Mengual Herken.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 20/06/12.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 20/06/13.
11. **ETAPA PROCESAL:** Por S.D. Nro. 403 de fecha 18/12/15 el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por la Jueza Mesalina Fernández Franco como Presidenta y como Miembros Titulares, las Juezas María Esther Fleitas y Rosarito Montanía, resolvió: **DECLARAR**, la competencia del Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por la **JUEZA MESALINA FERNÁNDEZ FRANCO** como Presidenta y como Miembros Titulares, las **JUEZAS MARIA ESTHER FLEITAS NOGUERA** y **ROSARITO MONTANÍA DE BASSANI**, para entender en el presente juicio y la procedencia de la acción penal. **DECLARAR** probado en juicio los presupuestos de la punibilidad de la conducta de los acusados **VÍCTOR DANIEL BOGADO NUÑEZ, MARIANO DAMIÁN ESCURRA VICESAR, WALTER ELIAS DELGADO AÑAZCO, FÉLIX JUAN BAUTISTA VILLAMAYOR GABAGLIO, JOSÉ SALVADOR ALONSO MARTÍNEZ, JOSÉ SZWAKO DEMIAÑUK, PABLA MIERES DE SCAVENIUS, RICARDO ANTONIO PEREIRA POLETTI, CÉSAR AMILCAR BEJARANO FILIPPI, GUSTAVO DURÉ, CIBAR ENRIQUE INSFRÁN COLMÁN** y **EDGAR ROLANDO MENGUAL HERKEN** por el Hecho Punible de **LESIÓN DE CONFIANZA**. **CALIFICAR** la conducta de los acusados **VÍCTOR DANIEL BOGADO NUÑEZ, MARIANO DAMIÁN ESCURRA VICESAR, WALTER ELIAS DELGADO AÑAZCO, FÉLIX JUAN BAUTISTA VILLAMAYOR GABAGLIO, JOSÉ SALVADOR ALONSO MARTÍNEZ, JOSÉ SZWAKO DEMIAÑUK, PABLA MIERES DE SCAVENIUS, RICARDO ANTONIO PEREIRA POLETTI, CÉSAR AMILCAR BEJARANO FILIPPI** y **CIBAR ENRIQUE INSFRÁN COLMÁN**, incurstando la misma dentro de las disposiciones del Art. 192, Incs. 1° y 2°, en concordancia con el Art.

Observatorio de causas judiciales

29 Inc. 2°, en calidad de co-autores, Art. 16, Inc. 1°, Numeral 1 y Art. 70, Inc. 1° y 2°, todos del Código Penal.

CALIFICAR la conducta del acusado **GUSTAVO DURÉ**, incurstando la misma dentro de las disposiciones del Art. 192, Incs. 1° y 2°, en concordancia con el Art. 29 Inc. 2°, en calidad de co-autor, y Art. 16, Inc. 1°, Numeral 1, todos del Código Penal.

CALIFICAR la conducta del acusado **EDGAR ROLANDO MENGUAL HERKEN**, incurstando la misma dentro de las disposiciones del Art. 192, Incs. 1° y 2°, en concordancia con el Art. 29 Inc. 1°, en calidad de autor de la modalidad omisiva y Art. 16, Inc. 1°, Numeral 1 y Art. 70, Inc. 1° y 2°, todos del Código Penal. **CONDENAR** al acusado **VÍCTOR DANIEL BOGADO NUÑEZ**, con cédula N° 1.101.000, con domicilio en el área 8 manzana “s” lote 12 de Ciudad del Este, Abogado, casado, de 49 años de edad, nacido el 14 de Enero de 1966, a la pena privativa de libertad de **14(CATORCE) AÑOS** que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **DAMIÁN ESCURRA VICESAR**, con Cédula de Identidad N° 1.102.503, con domicilio en el área 4, manzana 27 lote 3 Avda. Monday y Norte c/ América de Ciudad del Este, de profesión Lic. Administración de Empresas, estado civil casado, de 46 años de edad, nacido en fecha 24 de Febrero de 1968, con teléfono 0981 911145 y 061506598, a la pena privativa de libertad de **14(CATORCE) AÑOS** que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **WALTER ELIAS DELGADO AÑAZCO**, con Cédula de Identidad N° 1.411.235, domiciliado en Ciudad del Este, área 2, manzana “i” lote 15, profesión Empleado, casado, de 44 años de edad, nacido en Asunción el 30 de Enero de 1971, con teléfono 061506072 / 0973501150, a la pena privativa de libertad de **12(DOCE) AÑOS** que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **FÉLIX JUAN BAUTISTA VILLAMAYOR GABAGLIO**, con Cédula de Identidad N° 874.503, domiciliado en Quebracho casi Laguna Grande de San Lorenzo, de profesión Contador, divorciado, de 50 años de edad, nacido el 09 de agosto de 1964 en asunción, con teléfono 0985853020, a la pena privativa de libertad de **12 (DOCE) AÑOS** que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBU**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **CÉSAR AMILCAR BEJARANO FILIPI**, con Cédula de Identidad N° 205.590, con domicilio en Teniente Zotti 1235 c/ Las Palmeras, Ingeniero Civil, casado, de 73 años de edad, nacido en Asunción en fecha 28 Junio de 1941, con teléfono 0991733334, a la pena privativa de libertad de **12 (DOCE) AÑOS** que deberá cumplirla en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición

Observatorio de causas judiciales

del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **RICARDO ANTONIO PEREIRA POLETTI**, con Cédula de Identidad N° 904.955, domiciliado en Florida, departamento 201 Paraná Country Club, Contador, divorciado, de 47 años de edad, fecha de nacimiento 28 de abril de 1967, con teléfono 0615998929 y 0983616688, a la pena privativa de libertad de **10(DIEZ) AÑOS** que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR a la acusada **PABLA MIERES DE SCAVENIUS**, con Cédula de Identidad N° 248.841, domiciliada en Independencia Nacional 2890 e/ Ignacio A. Pane – Asunción, Arquitecta, casada, de 70 años de edad, nacida en Asunción el 08 de Enero de 1945, con teléfono 373861 y 0981205791, a la pena privativa de libertad de **8 (OCHO) AÑOS** que la deberá cumplir en el **CORRECCIONAL DE MUJERES “CASA DEL BUEN PASTOR”**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **JOSÉ SZWAKO DEMIAÑUK**, con Cédula de Identidad N° 325.040, domiciliado en Av. Eusebio Ayala 556 casi Coronel Aguiar, de profesión Ingeniero Mecánico, casado, de 64 años de edad, nacido en Coronel Bogado en fecha 22 de Marzo de 1950, con teléfono 200-862 y 0981819373, a la pena privativa de libertad de **8 (OCHO) AÑOS** que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **JOSÉ SALVADOR ALONSO MARTÍNEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.229.055, domiciliado en el área 1, manzana m, lote 7, Empleado, casado, de 44 años de edad, nacido en la Colmena en fecha 27 de Febrero de 1970, a la pena privativa de libertad de **8 (OCHO) AÑOS**, que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **CIBAR ENRIQUE INSFRÁN COLMÁN**, con Cédula de Identidad N° 568.545, domiciliado en Héctor de los Ríos 2125, Ingeniero, casado, 52 años de edad, nacido en Asunción en 23 de Febrero de 1962, con teléfono 0981800033 y 283331, a la pena privativa de libertad de **4(CUATRO) AÑOS** que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **GUSTAVO CELSO DURÉ ALMADA**, con Cédula de Identidad N° 612.527, domiciliado en Ciudad del Este, área 1 manzana 11 lote 15, Licenciado en Ciencias Contables, casado, de 55 años de edad, nacido en Ypacarai el 21 de septiembre de 1959, con teléfono 0983611838 y 061519356, a la pena privativa de libertad de **3(TRES)**

Observatorio de causas judiciales

AÑOS, que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

CONDENAR al acusado **EDGAR ROLANDO MENGUAL HERKEN**, con Cédula de Identidad N° 351.957, con domicilio en Herib Campos Cervera 199, Economista, casado, de 64 años de edad, nacido el 10 de septiembre de 1950 en Encarnación, con teléfono 0981466978, a la pena privativa de libertad de **3 (TRES) AÑOS** que la deberá cumplir en la **PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ**, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente y cuyo cómputo definitivo de la pena, quedará a cargo del Juez de Ejecución, de conformidad a lo establecido Art. 494 del C.P.P.

REVOCAR todas las medidas sustitutivas dispuestas a lo largo del presente proceso, en relación a los acusados **VÍCTOR DANIEL BOGADO NUÑEZ, DAMIÁN ESCURRA VICESAR, CIBAR ENRIQUE INSFRÁN COLMÁN, JOSÉ SALVADOR ALONSO MARTÍNEZ, FÉLIX JUAN BAUTISTA VILLAMAYOR GABAGLIO, WALTER ELIAS DELGADO AÑAZCO, RICARDO ANTONIO PEREIRA POLETTI, JOSÉ SZWAKO DEMIAÑUK, GUSTAVO DURÉ ALMADA y EDGAR ROLANDO MENGUAL HERKEN** y, en consecuencia, **DECRETAR** la **PRISIÓN PREVENTIVA** de los condenados. Oficiese para su cumplimiento.

REVOCAR las medidas dispuestas en todas las resoluciones en las que se menciona a los acusados **PABLA MIERES DE SCAVENIUS y CÉSAR AMILCAR BEJARANO FILIPI** y en consecuencia **DECRETAR** el **ARRESTO DOMICILIARIO** de los mismos, bajo control aleatorio de la Comisaría Jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 del C.P.P., hasta tanto quede firme la presente resolución. Asimismo, disponer las siguientes medidas preventivas: 1) **Prohibición de salida del país, sin autorización previa y expresa del Juzgado competente;** 2) **Establecer la fianza personal de los Abogados Defensores GUILLERMO DUARTE CACAVELO, con Matrícula N° 13.314 y JOSE DAVALOS, con Matrícula N° 4.771, en la suma de GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (Gs. 350.000.000), por cada uno de sus representados, a fin de garantizar el sometimiento de los mismos, al proceso penal...**

- 12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:** **Víctor Bogado Núñez:** Providencia de fecha 15/06/20 por la cual se da trámite el pedido de salidas transitorias planteado por la defensa técnica del condenado, corriéndose traslado y señalado fecha y hora de audiencia a todas las partes intervinientes. **Edgar Mengual Herken:** copias autenticadas de los oficios nro. 609, 610 y 611 del 16/05/17 por el que se comunicó lo resuelto por A.I. Nro. 368 del 11/05/17 por el cual se declaró extinguida la pena en la presente causa con relación a Edgar Mengual Herken. **Mariano Damián Scurra:** se encuentra recluso en la penitenciaría Granja Ko'e Pyahu, y cuenta con salidas transitorias conforme el A.I. Nro. 895 de fecha 28/07/20. Así también, por A.I. Nro. 549 de fecha 07/04/21 se hizo lugar al pedido de autorización para trabajar. **Walter Delgado Añazco:** se encuentra recluso en la penitenciaría Granja Ko'e Pyahu, cumpliendo condena de 12 años. **Félix Villamayor Gabaglio:** cuenta con prisión domiciliaria, resuelto por A.I. Nro. 120 de fecha 29/01/19. **José Alonso Martínez:** cuenta con libertad condicional resuelto por A.I. Nro. 30 de fecha 02/01/19. **José Szwako:** se declaró la

Observatorio de causas judiciales

extinción de la causa conforme al A.I. Nro. 14 de fecha 06/01/21 **Pabla Mieres de Scavenius**: cuenta con Libertad Condicional, resuelto por A.I. Nro. 736 de fecha 07/05/21. La citada resolución fue objeto de recurso de Apelación, por lo que el expediente se encuentra actualmente en el Tribunal de Apelación, primera sala. **Ricardo Poletti**: cuenta con libertad condicional, resuelto por A.I. Nro. 2021 de fecha 31/12/19. **Cesar Bejarano Filippi**: cuenta con prisión domiciliaria, resuelto por A.I. Nro. 1160 de fecha 31/07/2018. **Gustavo Dure**: cuenta con libertad condicional, resuelto por A.I. Nro. 520 de fecha 23/04/20. **Aurelio Sosa**: cuenta con Libertad Condicional, resuelto por A.I. 341 de fecha 28/04/20.

- En fecha 17/05/21 la Agente Fiscal Liz Cowan, interpuso recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 736 de fecha 07/05/21 por el cual, el Juzgado Penal de Ejecución Nro. 4 de la Capital, a cargo de la Jueza Teresa Ruiz Díaz, otorgó la libertad condicional a la Sra. Pabla Mieres de Scavenius.
- Providencia de fecha 25/05/21 por la cual el Juzgado Penal de Ejecución Nro. 4 de la Capital, a cargo de la Jueza Teresa Ruiz Díaz, en atención al recurso de Apelación General interpuesto por el Ministerio Público en contra del A.I. Nro. 736 de fecha 05/05/21, corrió traslado a las partes.

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Por Acuerdo y sentencia Nro. 364 de fecha 26/08/21 el Tribunal de Apelaciones Segunda Sala, resolvió CONFIRMAR el A.I. Nro. 736 de fecha 07/05/21 dictado por el Juzgado Penal de Ejecución.

*Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
Actualizado en fecha 15/04/2024*